El Carmen de Chucuri, Santander, Noviembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS.

El Municipio de El Carmen de Chucuri, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP y en las instalaciones de la oficina de contratación del municipio de El Carmen de Chucuri.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el municipio de El Carmen de Chucuri Santander elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

La infraestructura educativa constituye un elemento fundamental para garantizar la prestación del servicio público de educación en condiciones de calidad, seguridad, bienestar e igualdad de oportunidades. Las condiciones físicas de los establecimientos educativos inciden directamente en el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje, al influir en aspectos como la concentración, la asistencia, la permanencia escolar y el bienestar de la comunidad educativa. En consecuencia, disponer de espacios adecuados, seguros, iluminados, ventilados y funcionales resulta indispensable para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas, así como para el fortalecimiento de la calidad educativa.

En concordancia con lo anterior, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, mediante el cual se busca garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los demás bienes y valores de la cultura. Este mandato constitucional compromete al Estado a promover condiciones que permitan el acceso y la prestación efectiva del servicio educativo, lo cual comprende la disponibilidad de infraestructura física adecuada para el desarrollo de las actividades escolares.

En el municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, la prestación del servicio educativo se desarrolla a través de siete (7) instituciones educativas oficiales: Colegio San Luis Gonzaga, Institución Educativa El Centenario, Institución Educativa Santo Domingo del Ramo, Institución Educativa Cirales, Institución Educativa La Salina, Institución Educativa Forjadores de un Mundo Nuevo e Institución Educativa Islanda, las cuales atienden población estudiantil de los sectores urbano y rural. La política educativa municipal se articula con la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, entidad responsable de la administración del recurso humano del sector educativo, en el marco de sus competencias.

Particularmente, la Institución Educativa El Centenario cuenta con diez (10) sedes rurales, entre ellas la Sede A, que constituye un establecimiento de importancia para la atención de niños, niñas y adolescentes provenientes de diferentes sectores del municipio. Esta sede ofrece formación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, atendiendo una población estudiantil que demanda espacios físicos suficientes y apropiados para el desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo con las cifras registradas en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) para la vigencia 2026.

Sin embargo, las condiciones actuales de la infraestructura física de la sede evidencian deficiencias y deterioro en diferentes componentes constructivos y técnicos, que afectan su funcionalidad y generan limitaciones para la adecuada prestación del servicio educativo. Entre las situaciones identificadas se encuentran instalaciones eléctricas expuestas y con presencia de sulfatación en algunos de sus componentes, lo cual representa condiciones potenciales de

riesgo para estudiantes, docentes y demás integrantes de la comunidad educativa. De igual manera, las cubiertas existentes, construidas con materiales como asbesto cemento, máster mil y termoacústicos, presentan deficiencias y filtraciones que afectan las condiciones de protección y habitabilidad de los espacios escolares. A lo anterior se suman sistemas de recolección y conducción de aguas lluvias que presentan deterioro y han superado su vida útil, ocasionando dificultades en el manejo y evacuación de las aguas; así como pisos con fisuras, desgaste y otras afectaciones que comprometen las condiciones de uso de las instalaciones.

Estas circunstancias, sumadas a la necesidad de contar con ambientes especializados y espacios pedagógicos complementarios, evidencian la importancia de adelantar una intervención que permita mejorar las condiciones físicas y funcionales de la infraestructura educativa. La insuficiencia de espacios adecuados limita el desarrollo integral de las actividades académicas y dificulta la implementación de estrategias pedagógicas que requieren ambientes específicos, tales como laboratorios, bibliotecas y salas de informática.

En este contexto, la Administración Municipal de El Carmen de Chucurí identifica la necesidad de fortalecer la infraestructura de la Institución Educativa El Centenario, Sede A, mediante la construcción de un nuevo bloque educativo de dos (2) pisos, que permita disponer de ambientes académicos modernos, seguros y funcionales, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones en las que se presta el servicio público educativo y al bienestar de la comunidad estudiantil.

Para atender esta necesidad, el proyecto contempla la construcción de un nuevo bloque de dos (2) niveles, que comprende la ejecución de las obras de cimentación, estructura portante, placas de entrepiso, mampostería, cubierta y acabados arquitectónicos, de conformidad con los diseños y especificaciones técnicas aprobados. La edificación contará con una distribución funcional destinada a los siguientes espacios:

- Dos (2) aulas de clase.
- Un (1) laboratorio.
- Una (1) biblioteca escolar.
- Una (1) sala de informática.

Así mismo, se contempla la ejecución de las instalaciones técnicas requeridas para garantizar la operación y funcionalidad de la edificación, incluyendo redes eléctricas, sistemas de iluminación, ventilación, voz y datos, e instalaciones hidrosanitarias. El alcance comprende igualmente la adecuación de circulaciones y accesos al nuevo bloque, procurando condiciones apropiadas de movilidad, accesibilidad y seguridad para los usuarios. Se precisa que el proyecto no contempla el suministro de equipos ni mobiliario para los espacios proyectados.

La ejecución de las obras deberá desarrollarse con sujeción a los diseños, estudios técnicos, planos, especificaciones y presupuesto aprobados, garantizando el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, entre ellas el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), la normativa de accesibilidad vigente y las demás disposiciones técnicas aplicables a las edificaciones destinadas al uso educativo.

Bajo el contexto técnico y social expuesto, se hace imperativa la intervención del Municipio de El Carmen de Chucurí para la ejecución del proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, SANTANDER "**. Esta intervención permitirá fortalecer la infraestructura física del establecimiento, disponer de espacios pedagógicos adecuados y especializados, mejorar las condiciones de seguridad y funcionalidad de las instalaciones y contribuir al acceso y permanencia de los estudiantes en ambientes educativos dignos y apropiados.

La ejecución de esta obra cumple con lo establecido en el Plan de Desarrollo "FIRMES POR NUESTRA TIERRA 2024-2027", donde se contempla lo siguiente:

SECTOR: EDUCACIÒN
Objetivo: Mejorar las condiciones para la formación y el desarrollo de competencias básicas y sociales de la población en proceso de formación escolar.
Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Producto 1: 2402114 2201051 Infraestructura educativa construida"
Indicador de producto 1: 220105103 No. Aulas nuevas construidas

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI, SANTANDER"

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto comprende la construcción de un bloque educativo de dos (2) pisos en la Institución Educativa El Centenario, Sede A, del municipio de El Carmen de Chucurí, Santander, incluyendo las obras de cimentación, estructura portante, placas de entrepiso, muros, cubierta y acabados arquitectónicos necesarios para su adecuada funcionalidad.

La edificación contará con los siguientes espacios:

- Dos (2) aulas de clase.
- Un (1) laboratorio.
- Una (1) biblioteca escolar.
- Una (1) sala de informática.

Adicionalmente, contempla la ejecución de las instalaciones eléctricas, iluminación, ventilación, redes de voz y datos e instalaciones hidrosanitarias, así como la construcción y adecuación de pasillos, accesos, escaleras y montacarga.

Las obras deberán ejecutarse conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas aprobadas, garantizando condiciones de seguridad estructural, funcionalidad, accesibilidad y durabilidad, en cumplimiento de la NSR-10, RETIE, RETILAP y demás normas técnicas vigentes aplicables.

El alcance incluye el suministro de materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte y demás recursos necesarios para la correcta ejecución y entrega de las obras.

2..3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con el cronograma de actividades presentado por el contratista, el cual será revisado y aprobado por el interventor y supervisor del municipio.

PRESUPUESTO GENERAL DEL ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	424,41
1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H=2,00MTS	ML	136,16
1.3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	192,95
1.4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL EXTRAÍDO	M3	85,35
1.5	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3	139,88
2	**CONCRETOS**		
2,01	CONCRETO CICLÓPEO	M3	13,40
2,02	ZAPATAS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	29,19
2,03	VIGA DE AMARRE CIMENTACIÓN .40*.40 EN CONCRETO DE 4000 PSI	ML	92,26
2,04	COLUMNAS DE .45*.45 EN CONCRETO DE 4000 PSI	ML	161,25
2,05	VIGAS DE ENTREPISO DE .45 * .50 EN CONCRETO DE 4000 PSI PARA N +3,70	ML	185,89

2,06	VIGUETAS Y RIOSTRAS DE ENTREPISO DE (0.1*0.50) EN CONCRETO DE 4000 PSI	ML	444,40
2,07	VIGUETA DE BORDE DE .15 * .50 EN CONCRETO DE 4000 PSI	ML	38,28
2,08	VIGA AÉREA DE .40 * .40 EN CONCRETO DE 4000 PSI	ML	102,76
2,09	VIGAS EN TERRENO DE .40*.40 EN CONCRETO DE 4000 PSI PARA ESCALERA	ML	20,56
2,10	ANTEPISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0,10 CM	M2	493,14
2,11	ESCALERAS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	6,93
2,12	PANTALLA EN CONCRETO DE 4000 PSI E=15 CM, EN FOSO ASCENSOR	M2	9,52
2,13	PLACA MACIZA EN CONCRETO 4000 PSI E= 16CM	M2	22,44
2,14	PLACA DE ENTREPISO ALIGERADA E=0,06M	M2	343,65
2,15	MESONES PARA LABORATORIO EN CONCRETO DE 3000 PSI ANCHO 0,6MTS	ML	7,20
2,16	ACERO DE REFUERZO PDR-60	KG	32.270,14
2,17	ALFAJÍA EN CONCRETO	ML	95,50
2,18	PLACA MACIZA E= 0.10 MTS	M2	109,72
3	**MAMPOSTERIA EN LADRILLO**		
3.1	MAMPOSTERÍA EN LADRILLO H-12	M2	562,14
3.2	ANTEPECHOS EN SUPERBOARD 10 MM	M2	106,02
3.3	FRISO LISO EN MORTERO 1:4 E=0,02	M2	1.106,07
3.4	FRISO LISO EN MORTERO 1:4 E=0,02 (INCLUYE JUNTAS Y DILATACIONES)	ML	250,99
4	**PISOS Y ENCHAPES**		
4.1	MORTERO DE NIVELACIÓN E=0,03 CM	M2	701,61
4.2	PISO EN CERAMICA	M2	701,61
4.3	GUARDA ESCOBA EN CERAMICA	ML	299,47

4.4	ENCHAPE CERÁMICO EN PARED	M2	18,62
5	**PINTURAS**		
5.1	PINTURA EN VINILO A 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO)	M2	349,50
5.2	PINTURA EN VINILO A 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO)	ML	240,00
5.3	PINTURA EN VINILO PARA EXTERIORES (INCLUYE ESTUCO)	M2	625,45
5.4	PINTURA EN VINILO PARA EXTERIORES (INCLUYE ESTUCO)	ML	464,00
6	**CARPINTERIA METALICA**		
6.1	SUM/INST PUERTA METÁLICA ENTAMBORADA EN LAMINA CAL 18 DE 1MTSX2,2MTS CON PERSIANA SUPERIOR DE 1MTSX1MTS	UND	4,00
6.2	SUM/INST DE VENTANA CORREDERA EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 5 LÍNEAS DE 3,00MTS X 1,60 MTS, CON PERSIANA SUPERIOR TIPO CELOSÍA EN ALUMINIO DE 0,60MTS	UND	5,00
6.3	SUM/INST DE VENTANA CORREDERA EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 5 LÍNEAS DE 4,63MTS X 1,60 MTS, CON PERSIANA SUPERIOR TIPO CELOSÍA EN ALUMINIO DE 0,60MTS	UND	10,00
6.4	SUM/INST DE VENTANA CORREDERA EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 5 LÍNEAS DE 1,53MTS X 1,60 MTS, CON PERSIANA SUPERIOR TIPO CELOSÍA EN ALUMINIO DE 0,60MTS	UND	2,00
6.5	SUM/INST DE VENTANA CORREDERA EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 5 LÍNEAS DE 3 MTS X 2,10 MTS, CON PERSIANA SUPERIOR TIPO CELOSÍA EN ALUMINIO DE 0,60MTS	UND	2,00
6.6	SUM/INST DE VENTANA CORREDERA EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 5 LÍNEAS DE 1,03MTS X 2,60 MTS, CON PERSIANA SUPERIOR TIPO CELOSÍA EN ALUMINIO DE 0,60MTS	UND	1,00
6.7	SUM/INST VENTANA TIPO CELOSÍA EN ALUMINIO DE 4,35MTS X 0,60	UND	2,00
6.8	SUM/INST DE VENTANA CORREDERA EN PERFIL DE ALUMINIO Y VIDRIO TEMPLADO DE 5 LÍNEAS DE 4,63 MTS X 0,60 MTS	UND	1,00
6.9	SUM/INST VENTANA TIPO CELOSÍA EN ALUMINIO DE 2,15 MTS X 0,60	UND	1,00
6.10	SUM/INST BARANDA PARA ESCALERA Y BALCON EN TUBERÍA ACERO INOXIDABLE DE 2"	ML	28,88
6.11	SUM/ INST PUERTA METALICA DE 2,20MTSX1,60MTS Y CUERPO FIJO CELOSÍA 1,00MTS	UND	1,00
7	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS**		
7.1	PUNTO SANITARIO 2"	PTO	13,00

7.2	TUBERÍA SANITARIA DE 2"	ML	15,81
7.3	PUNTO HIDRÁULICO 1/2	PTO	9,00
7.4	TUBERÍA PRESIÓN 1/2" PVC	ML	54,00
7.5	RED DE AGUAS LLUVIAS TUBERÍA 4"	ML	26,17
7,6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 60 X 60 CMS	UND	3,00
7,7	ACOMETIDA SANITARIA A RED PRINCIPAL EN TUBERIA DE 6 PULGADAS Y ACCESORIOS	ML	13,40
7,8	SUM/INST DE LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE CON GRIFERÍA	UND	8,00
7,9	SUM/INST DE DUCHA PARA EMERGENCIA	UND	1,00
7,10	SUM/INST DE PUERTA CORREDERA EN ACRÍLICO	UND	1,00
7,11	TUBERÍA SANITARIA DE 3"	ML	3,17
7,12	TUBERÍA SANITARIA DE 4"	ML	10,84
7,13	RED DE AGUAS LLUVIAS TUBERÍA 3"	ML	52,06
8	**CUBIERTA**		
8,01	SUM/ INST CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH	M2	290,04
8,02	SUM/INST CORREA METÁLICA 150*50*4 MMS	ML	278,37
8,03	SUM/INST VIGA METÁLICA 2*PHR355*110*3 MMS	ML	77,91
8,04	SUM/INST PLATINA BASE DE COLUMNA 450*450*19 MM, CON PERNOS 5/8	UND	16,00
8,05	SUM/INST LAMINA PERFORADA PARA ESCALERAS	M2	79,57
8,06	SUM/INST CANAL EN LAMINA GALVANIZADA CAL 20	ML	31,00
8,07	SUM/INST FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA	ML	49,73
8,08	SUM/INST CIELO RASO EN PVC	M2	526,41
9	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
9.1	**REDES DE MEDIA TENSION**		
9.1.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PASO INCLUYE AISLADORES Y CRUCETA.	UND	1,00
9.1.02	SUMINISTRO E INTALACION DE MALLA DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	1,00
9.1.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE POSTE DE CONCRETO DE 12M X 1050KGF	UND	1,00
9.1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE 75 KVA TRIFASICO CONVENCIONAL.	UND	1,00
9.1.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE GALVANIZADO 3"X6M	UND	1,00
9.1.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA TRANSFORMADOR	UND	1,00
9.1.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE PARARRAYOS DE 12 KV-10 KA	UND	3,00
9.1.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA PARA TRANSFORMADOR	UND	1,00
9.1.09	SUMINISTRO E INSTALACION CAJA CORTACIRCUITOS DE 15 KV CONVENCIONALES PARA POSTE DE SUBESTACION	UND	3,00
9.1.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE BAJANTE GALVANIZADO IMC 1"X 1M PARA ALOJAR CABLE DE SEÑAL PARA PTS Y TCS	ML	6,00

9.1.11	SUMINISTRO E INTALACION DE CABLE #12 PARA SEÑAL DE TENSION Y CORRIENTE PARA MEDIDOR	ML	8,00
9.1.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO TIPO INTERIOR 60X40X30 CM PARA ALOJAR EQUIPO DE MEDIDA CONSTRUIDO EN LAMINA COLD ROLLED C16, 1 COMPARTIMENTO, 1 PUERTAS CON CHAPA DE SEGURIDAD, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCLUYE ACRILICOS, CANALETAS, BORNERA DE CONEXIONES, CABLEADO, CONECTORES, SEÑALIZACIÓN RETIE.	UND	1,00
9.1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE CORRIENTE PARA MEDIDA, TIPO EXTERIOR 2,5 A CLASE 0,5 S 5 VA17,5 KV	UND	3,00
9.1.14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR DE POTENCIAL PARA MEDIDA, TIPO EXTERIOR 13.2 KV/ V3, 120/ V3 CLASE 0,5 2,5 VA 17,5 KV	UND	3,00
9.1.15	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTO CONDUIT PVC 3" PARA ACOMETIDA PRINCIPAL DESDE POSTE A TABLERO GENERAL.	ML	18,50
9.2	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS LUMINARIAS**		
9.2.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE INSPECCIÓN DE 60X60X90 CM INCLUYE FILTRO EN GRAVA.	UND	7,00
9.2.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE METÁLICO TIPO INTERIOR 120X120X40 CM CONSTRUIDO EN LAMINA COLD ROLLED C16, 4 COMPARTIMENTOS, 1 PUERTAS CON CHAPA DE SEGURIDAD, ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA. INCLUYE ACRILICOS, CANALETAS, BORNERA DE CONEXIONES, CABLEADO, CONECTORES, SEÑALIZACIÓN RETIE.	UND	1,00
9.2.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PRINCIPAL A TGBT 3#4/0F+1#4/0N +2T THHN	ML	31,00
9.2.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PRINCIPAL TGBT 3#8F+1#8N+8T LSZH, INCLUYE DUCTO CONDUIT PVC 1"	ML	46,00
9.2.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PRINCIPAL TGBT 3#4F+1#4N+8T LSZH DUCTO PVC 1 1/2"	ML	49,00
9.2.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PRINCIPAL TGBT A TABLEROS EXISTENTES 2#6F+1#6N+8T LSZH, INCLUYE DUCTO CONDUIT PVC 1 1/4"	ML	88,00
9.2.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDA PRINCIPAL TGBT A UPS 2#4F+1#4N+8T LSZH, INCLUYE DUCTO CONDUIT PVC 1 1/4"	ML	93,00
9.2.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO DE 24 PUESTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	2,00
9.2.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN BIFÁSICO DE 12 PUESTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	2,00
9.2.10	SUMINISTRO E INSTALACION OBRA CIVIL PARA EMPOTRAR GABINETE DE BAJA TENSIÓN Y TABLERO GENERAL	UND	1,00
9.2.11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TRIFÁSICO DE 12 PUESTOS PARA ASCENSOR CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	1,00
9.2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN UPS 10 KVA BIFÁSICA	UND	1,00
9.3	**REDES INTERNAS**		
9.3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ILUMINACIÓN, INCLUYE EMT 3/4 Y CABLE #12 CU LSZH	UND	131,00
9.3.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SENSOR DE MOVIMIENTO, INCLUYE EMT 3/4 Y CABLE #12 CU LSZH	UND	8,00
9.3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA PARA ILUMINACIÓN PARA EMERGENCIA, INCLUYE EMT 3/4 Y CABLE #12 CU LSZH	UND	20,00
9.3.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TOMACORRIENTE NORMAL	UND	109,00
9.3.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TOMACORRIENTE GFCI	UND	4,00
9.3.06	SALIDA TOMACORRIENTE REGULADA	UND	56,00
9.3.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PANEL LED 60X60 CMS - 40W	UND	92,00
9.3.08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN HERMÉTICA DE 36W	UND	2,00

9.3.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BALA LED 18W	UND	37,00
9.3.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TRIPLE	UND	5,00
9.3.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DE EMERGENCIA 3,2 W	UND	20,00
9.4	**SISTEMA DE COMUNICACIONES**		
9.4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN EXTERNA PVC 1X 1/2"	ML	60,00
9.4.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RACK EN PISO: INCLUYE GABINETE METALICO, SWITCH DE 24P, ORGANIZADORES PARA CABLES, PLATINA DE TIERRA, REGLETA, ORGANIZADOR DE FIBRA OPTICA Y DEMAS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACION	UND	1,00
9.4.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE UTP CAT 6E	ML	480,00
9.4.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE FACEPLATE 1 SALIDA	UND	46,00
9.4.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALIZACIÓN INTERNA PVC 1X1"	ML	145,00
9.4.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE SALIDA PARA TV NO INCLUYE CABLE COAXIAL	UND	6,00
9.5	**TRAMITES Y LINEA VIVA**		
9.5.01	CERTIFICACIÓN RETIE	UND	1,00
9.5.02	CERTIFICACIÓN RETILAP	UND	1,00
9.5.03	LEGALIZACIÓN Y TRAMITES LÍNEA VIVA	UND	1,00
10	**VARIOS**		
10,01	SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE ASCENSOR PARA DISCAPACITADOS DOS PARADAS	UND	1,00
10,02	ASEO GENERAL	UND	1,00
11	**DOTACIONES ESCOLARES**		
11,01	SUM/INS MESA PARA COMPUTADOR	UND	40,00
11,02	SUM/INS SILLA DE TRABAJO	UND	42,00
11,03	SUM/INS TABLERO PARA MARCADOR BORRABLE	UND	1,00
11,04	SUM/INS ESCRITORIO PUESTO DE TRABAJO DOCENTE	UND	1,00
11,05	SUM/INS DE VIDEO BEAM, INCLUYE TELON ELECTRICO	UND	1,00

La entidad determino los requisitos y especificaciones técnicas que se encuentran en el Anexo técnico, el cual hace parte integral de este estudio, y en el que se detallan las actividades a realizar y que estará obligado el contratista a ejecutar en desarrollo del contrato.

2.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La obra pública objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento [72] con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.

72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializado
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

2.5 ESTUDIOS DE INGENIERIA

La entidad cuenta con los estudios y diseños para la presente contratación:

1. Estudio del sector
2. Especificaciones técnicas
3. Planos
4. Presupuesto
5. Planes, Estudios, Diseños, Registro Fotográfico, Certificados, Guías, MGA
6. Análisis de Precios Unitarios.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado asignado por el Municipio del Carmen de Chucuri para la ejecución total del objeto del contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 3.470.547.100,00)**, Valor que incluye IVA, incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante actas parciales de ejecución una vez se tenga el 60% de la ejecución de la obra hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato.

La entidad realizará al Contratista el último pago de un diez por ciento (10%) una vez se suscriba la respectiva Acta de Liquidación, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad.

En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Los pagos a los cuales está obligado el municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la secretaría de hacienda una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 1: SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

NOTA 2: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 3: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Las retenciones y estampillas objeto del presente contrato de suministro se desglosan a continuación así:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	
PRO CULTURA	1%
PRO ADULTO	4%
RETEICA	7*1000
PRODEPORTE	2%
JUSTICIA Y FAMILIA	2%
CONTRIBUCION CONTRATO DE OBRA	5%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	
PRO UIS	2%

RPOHOSPITAL	2%

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA

5.2 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar: se identifica como un contrato de Obra.

5.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Nota 2: La suscripción del ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.) Perfeccionamiento del contrato que se da con la suscripción del mismo por las partes.
2.) Expedición del Registro Presupuestal.
3.) Aprobación de la Garantía.

Nota 3: Cumplidos los requisitos previstos en las anteriores notas, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA a la suscripción de cualquiera de las actas de inicio, dará lugar a la efectividad de las cláusulas contractuales a que haya lugar

5.4 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato se ejecutará en el municipio de EL CARMEN DE CHUCURI – ZONA RURAL, CORREGIMIENTO EL CENTENARIO.

5.5 JUSTIFICACION

De conformidad con el articulo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por Licitación Pública, en razón del objeto del contrato y la cuantía el valor objeto de contrato implica una obra pública y en cuanto a la cuantía, supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta que el Estado debe propender por la prevalencia del interés general como uno de los pilares del estado social de Derecho, así como también por la búsqueda de la materialización de los fines encomendados a este por el legislador primario, encontramos la contratación Pública como uno de los principales medios a través de los cuales se buscan la materialización de tan importantes postulados.

Prueba de lo anterior, es que de la Ley 80 de 1993 en su artículo 3º se extrae, que los fines de la contratación pública no son más que la búsqueda de la realización de los fines esenciales del estado, la efectiva y correcta prestación de los servicios públicos a su cargo y el respeto por los derechos inherentes a los administrados.

Así las cosas, la Administración debe moverse dentro de los principios de eficiencia, eficacia y economía, razón por la cual al surtir los diferentes procesos de selección de contratistas, se debe observar el lleno de requisitos habilitantes el cual surge del resultado de la comparación entre las propuestas presentadas y el pliego de condiciones, en el cual se definen las reglas objetivas, justas y claras, así como los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección.

De este modo, EL Municipio del Carmen de Chucuri, seleccionará los proponentes que cumplan los requisitos mínimos de naturaleza necesarios para participar en el proceso de contratación, evitando que los actos precontractuales, como el contrato, adolezcan de vicios que impidan la real materialización del fin buscado.

En virtud del principio de selección objetiva, principio de transparencia el cual garantiza la igualdad de oportunidad que se le otorga a los proponentes y la escogencia de la propuesta más favorable para los interés de la entidad, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 obliga a las entidades estatales a contratar como regla general mediante la modalidad de Licitación Pública cumpliendo con ello dos objetivos primordiales, el primero de los cuales es que la entidad estatal esté en capacidad de elegir el mejor contratista entre un número significativo de propuestas; y el segundo, que se garantice la igualdad de oportunidad de interesados que estén en capacidad de presentar ofertas.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que “De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…).

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.”

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de Licitación Pública

El presente proceso se desarrollará de conformidad a dichas disposiciones bajo la mencionada modalidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo,

escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del Municipio y el contrato a celebrar, y las normas aplicables estarán basadas en el Régimen de Contratación Estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 0019 de 2.012, Decreto 1082 de 2.015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán normas , además de, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección conforme a lo establecido en el parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, se entiende por Licitación Pública el procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.

7. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios).

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para su efecto expida la secretaria de hacienda municipal previa la apertura del proceso, en virtud de la ley 1882 de 2018.

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio realizó en anexo 2 al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a) Análisis del mercado
b) Análisis de la demanda
c) Análisis de la oferta

10. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo

94 de la Ley 1474 de 2011). Esta modalidad se determina en atención al objeto a contratar (Obra Pública) y la cuantía del proceso.

Al tratarse de un proceso regido por Documentos Tipo (Ley 1882 de 2018 y Ley 2022 de 2020), la oferta más favorable será aquella que, tras haber cumplido con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, según lo establecido en el Documento Base Versión 4 adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
Para el presente proceso de selección, la entidad aplicará la metodología de selección prevista en el Pliego Tipo, la cual incluye:

1. Requisitos Habilitantes (Cumple / No Cumple): Verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia técnica mínima.

2. Factores de Puntuación:
   - Precio: Evaluado mediante las fórmulas matemáticas (Media aritmética, media baja, etc.) determinadas el día del cierre.
   - Factor de Calidad: (Ej. Programa de Gerencia de Proyectos o el definido en el Anexo del Pliego Tipo).
   - Apoyo a la Industria Nacional: Según la Ley 816 de 2003.
   - Vinculación de personas en condición de discapacidad.
   - Emprendimientos y empresas de mujeres
   - Mipyme

De acuerdo con lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la favorabilidad no podrá ser constituida por factores diferentes a los contenidos en los pliegos de condiciones. Asimismo, por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación, conforme a la normativa vigente.

10.1 FACTORES HABILITANTES

El presente proceso se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el Documento Base de Licitación de Obra Pública (V2), sus anexos, matrices y las adendas que se expidan. Los requisitos habilitantes permiten verificar la idoneidad del proponente y no otorgan puntaje.

Justificación de Indicadores:
Los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos corresponden a los establecidos en la **Matriz 2 – Indicadores Financieros** de los Documentos Tipo de Infraestructura de Transporte, calculados con base en el presupuesto oficial del proceso. Estos requisitos son de obligatorio cumplimiento y se verificarán conforme a la información en firme del Registro Único de Proponentes (RUP).

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO / NO HABILITADO

EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD RESIDUAL	HABILITADO / NO HABILITADO

10.2 REQUISITOS TECNICOS MINIMO HABILITANTES

10.2. 1 EXPERIENCIA

Para la determinación de la idoneidad de los proponentes, el Municipio de El Carmen de Chucurí ha decidido aplicar la experiencia relacionada

ACTIVIDAD PRINCIPAL		
1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual y/o superior al (70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 935,4 m2

Finalmente, el cumplimiento de estos requisitos de experiencia, así como los criterios para la acreditación a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el número de contratos permitidos y las reglas de acumulación para proponentes plurales, se regirán estrictamente por lo establecido en el Documento Base de Licitación de Obra Pública (V2) y sus respectivas matrices. En todo caso, la entidad verificará que los códigos UNSPSC reportados coincidan con las actividades aquí descritas, garantizando el principio de transparencia y la selección de la oferta más favorable mediante la aplicación rigurosa de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

11. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

La Entidad considera pertinente contemplar la realización de una visita al sitio donde se ejecutará el proyecto, teniendo en cuenta las características y condiciones particulares del área de intervención, con el propósito de que los interesados puedan conocer directamente las condiciones físicas, topográficas, geográficas y de accesibilidad del lugar, así como identificar posibles limitaciones que puedan incidir en la planeación, programación y ejecución de las actividades contractuales.

Lo anterior permitirá que los posibles oferentes cuenten con mayores elementos de juicio para la estructuración de sus propuestas económicas y técnicas, considerando las condiciones reales del sitio de ejecución y los aspectos logísticos asociados al desarrollo del proyecto.

En consecuencia, la visita tiene como finalidad facilitar el área conocimiento de las condiciones particulares del lugar de intervención y contribuir a una adecuada estimación de los recursos, tiempos y actividades necesarios para la ejecución del contrato.

12. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72121400	Servicio de construcción de edificios públicos especializado
72151300	Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida.

13. GARANTÍAS

13.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURÍ identificada con NIT 890270859 – 6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Característica	Condición
	En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>El Carmen de Chucuri identificada con NIT 890270859-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan		diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Trescientos (300) SMMLV.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

12.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	El Carmen de Chucuri identificada con NIT 890270859-6 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Trescientos (300) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y El Carmen de Chucuri identificada con NIT 890270859-6
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. [Ejem: Amparo: Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Plazo: xxxx Valor del amparo: Xxxxx]
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13 INTERVENTORÍA:

EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI, contratará un interventor integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones internas del MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI vigente durante la ejecución del contrato, así como el manual de contratación del MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI, sin que esta Interventoría releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. El interventor tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la propuesta.

Por otra parte, el ARTÍCULO 83 del decreto 1474 de 2011, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL establece: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la Entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."

El Art. 32 de la Ley 80/93 establece:"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la Entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto". Así mismo, el Artículo 32, indica sobre los Contratos Estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las Entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...).

Nota: EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI, mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, la interventoría, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a los diseños definitivos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices y al contenido del presente contrato.

Seguimiento: La Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura, será la dependencia encargada de hacer seguimiento al desarrollo de contrato que se llegue a celebrar, y supervisar el correspondiente contrato de Interventoría, sin que ello desconozca las responsabilidades previstas en la normatividad vigente para la Interventoría

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

14 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Carmen de Chucurí ha realizado el análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar la ejecución del contrato.

Para tal fin, la entidad adopta la metodología de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y los lineamientos del documento CONPES 3714 de 2011. El detalle de la valoración de la probabilidad de ocurrencia e impacto de cada riesgo, así como su asignación y acciones de mitigación, se encuentran contenidos en el documento "MATRIZ 3 – RIESGOS", el cual forma parte integral de los presentes estudios previos y del pliego de condiciones.

Se deja constancia expresa de que todas las disposiciones técnicas, jurídicas, financieras y de experiencia contenidas en el presente documento, así como las reglas de participación del Pliego de Condiciones, han sido estructuradas con estricta observancia de los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, los anexos, formatos, formularios y las Matrices 1 (Experiencia), 2 (Indicadores Financieros) y 3 (Riesgos) que se adjuntan al presente proceso, forman un cuerpo integral e indisoluble con estos Estudios Previos. El proponente, al presentar su oferta, acepta que la evaluación y ejecución del contrato se sujetará a lo dispuesto en dichos Documentos Tipo Versión 4, garantizando los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

CONCLUYE QUE:

En virtud de los análisis de conveniencia, oportunidad, técnicos y legales aquí expuestos, resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de las obras de: **CONSTRUCCIÓN AULAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA CENTENARIO SEDE A, EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE CHUCURI-SANTANDER**, para lo cual se atenderán rigurosamente los parámetros establecidos en el presente estudio previo y en los Documentos Tipo obligatorios vigentes.

[ORIGINAL FIRMADO]
YENNIFER PATIÑO USECHE
Secretaria de Planeación

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos	William Muñoz Barajas	Asesor Jurídico Externo Contratación Estatal.	[ORIGINAL FIRMADO]
Proyectó	Daniela Monsalve Hernández	Apoyo de la secretaria de Planeación	[ORIGINAL FIRMADO]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la secretaria de planeación.			